

RESOLUCIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE, JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Expte. 1802TO24SUM00038 (2024/009165)

Vista la propuesta de la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional, de fecha 20 de agosto de 2024, para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO RELACIONADO CON EL SECTOR DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y BIG DATA PARA EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RIBERA DEL TAJO DE TALAVERA DE LA REINA , PERTENECIENTE A LA RED ESTATAL DE CENTROS DE EXCELENCIA.** Este proyecto está financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

La presente Resolución se adopta por Delegación en virtud de la Resolución de 13/08/2024, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, por la que se delegan competencias en relación con determinados expedientes de contratación en la Secretaría General de Educación, Cultura y Deportes. DOCM Núm. 159 de 19 de agosto de 2024; y se considera dictada por el órgano delegante.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116.1 para el inicio del expediente de contratación; 116.4 para la elección del procedimiento y de los criterios de adjudicación; 103.2 para excluir la procedencia de la revisión de precios; y 62 para la designación del responsable del contrato; de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, publicada en el BOE nº 272, de 9 de noviembre (en adelante, LCSP).

Y en el ejercicio de las facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación de contratos del Sector Público, conferidas por el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (D.O.C.M. nº 144, de 28 de julio de 2023).

RESUELVE:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación denominado **ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO RELACIONADO CON EL SECTOR DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y BIG DATA PARA EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RIBERA DEL TAJO DE TALAVERA DE LA REINA** , por un presupuesto de licitación de **167.309,92-€**, cantidad a la que se añadirá el IVA (21 %) que asciende a **35.135,08-€** siendo el presupuesto de licitación total de **202.445,00-€** (IVA incluido) para la anualidad 2024, y con la siguiente distribución de lotes:

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO RELACIONADO CON EL SECTOR DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y BIG DATA PARA EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RIBERA DEL TAJO DE TALAVERA DE LA REINA , PERTENECIENTE A LA RED ESTATAL DE CENTROS DE EXCELENCIA.				
DESCRIPCIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO NETO (SIN I.V.A)	I.V.A (21%)	PRESUPUESTO BRUTO (CON I.V.A)
Equipamiento Aulas	1802.0000.521B.62400.FPA0090014 PEP JCCM/MRR20I2P40	10.289,28 €	2.160,72 €	12.450,00 €
TOTAL LOTE 1		10.289,28 €	2.160,72 €	12.450,00 €
Pantallas interactivas	18020000.521B.62400.FPA0090014 PEP JCCM/MRR20I2P40	22.309,92 €	4.685,08 €	26.995,00 €
TOTAL LOTE 2		22.309,92 €	4.685,08 €	26.995,00 €
Equipos Informáticos	18020000.521B.62400.FPA0090014 PEP JCCM/MRR20I2P40	52.892,55 €	11.107,45 €	64.000,00 €
TOTAL LOTE 3		10.078,51 €	2.116,49 €	12.195,00 €
Ordenadores Portátiles	18020000.521B.62400.FPA0090014 PEP JCCM/MRR20I2P40	81.818,10 €	17.181,90 €	99.000,00 €
TOTAL LOTE 4		81.818,10 €	17.181,90 €	99.000,00 €
TOTAL		167.309,92 €	35.135,08 €	202.445,00 €

SEGUNDO. - Adjudicar este contrato utilizando el procedimiento adecuado para la realización de la citada contratación que será el **Procedimiento abierto simplificado y tramitación urgente.**

TERCERO. - No incluir la clasificación empresarial como medio obligatorio para la acreditación de la solvencia al tratarse de un contrato para el que la misma no se exige según el artículo 77 LCSP.

CUARTO. - Definir los criterios de selección de los licitadores recogidos en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), al considerarse que están directamente vinculados con el objeto del contrato y que son proporcionales al mismo.

QUINTO. - Acordar como criterio único de adjudicación, y que se entiende adecuado y necesario dadas las características del suministro, la oferta económica (hasta 100%).

Las proposiciones se valorarán conforme se describe en el apartado 17.1 del Anexo I del PCAP.

SEXTO. - Definir las condiciones especiales de ejecución del contrato recogidas en el Anexo I PCAP en cumplimiento del artículo 202 LCSP.

SÉPTIMO. - Fijar el **valor estimado** del contrato en **167.309,92-€**, valor que coincide con el presupuesto de licitación sin IVA.

OCTAVO. - Justificar la necesidad para realizar la contratación del citado suministro en que: “El Gobierno de España aprobó el 27 de abril de 2021 el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que recoge 110 inversiones y 102 reformas, con un horizonte temporal hasta el año 2026, sustentado en cuatro ejes de transformación: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. A su vez, el Plan se divide en 10 políticas tractoras que recogen 30 componentes. El componente 20 “Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional”, tiene como objetivo general la transformación y modernización del sistema de formación profesional, de tal forma que se configure como uno de los ejes vertebradores del nuevo modelo económico basado en el conocimiento del capital humano, capaz de dar respuesta a las constantes transformaciones de los sectores productivos, mantener la empleabilidad de trabajadores, y por extensión mejorar la productividad y la competitividad de las empresas. Dentro de él se encuentran diversos proyectos en los que participan las comunidades autónomas y entre ellos se encuentra el proyecto C20.I2 “Transformación digital de la Formación Profesional”, en el cual las aulas de tecnología aplicada, se constituyen como una estrategia para impulsar las habilidades en el campo de las nuevas tecnologías, utilizando metodologías escalables en el tiempo. Se trata de una actuación de carácter eminentemente práctico, encaminada a situar los alumnos de Formación Profesional en Castilla-La Mancha a la cabeza en la aplicación de las nuevas tecnologías aplicadas al mundo laboral.

NOVENO. – Dividir en Lotes el objeto del contrato en cumplimiento del mandato recogido en el artículo 99.3 LCSP.

DÉCIMO. - Excluir la procedencia de la revisión de precios del contrato al no darse ninguno de los supuestos del artículo 103 LCSP.

UNDÉCIMO. - Designar como responsable del contrato a la persona titular que ocupa la Dirección del Centro Educativo receptor del suministro, todo ello conforme al artículo 62 LCSP.

DUODÉCIMO. - Visto el informe jurídico favorable de fecha 23 de agosto de 2024 emitido por el Servicio Jurídico de la Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 LCSP.

DECIMOTERCERO. - **Aprobar** el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES para la celebración del contrato arriba indicado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP.

DECIMOCUARTO. - **Aprobar** los PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS para la celebración del presente contrato, considerando lo dispuesto en el artículo 124 de la LCSP.

En Toledo, a fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA,
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

(P.D. LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES).

(Resolución de 13/08/2024, DOCM nº 159 de 19/08/2024).

DOCM